

Nombre del alumno:

Lorena Marisela Vázquez Gómez

Nombre del profesor:

Lic. Romelia de León Méndez.

Licenciatura:

Enfermería.

Materia:

Enfermería comunitaria.

Nombre del trabajo:

Ensayo del tema:

“riesgos laborales”

Riesgos laborales.

Cuando hablamos de daños para la salud relacionados con el trabajo, directamente pensamos en los accidentes. La concepción que se ha tenido de la salud laboral hasta hace poco tiempo, de hecho, reducía los daños laborales a los accidentes de trabajo (AT) y enfermedades profesionales (EP). Estos son los únicos daños que legalmente dan lugar al reconocimiento de determinados derechos económicos y sanitarios derivados de contingencias profesionales. Sin embargo, es fácil observar cómo en nuestro entorno laboral son frecuentes otros daños a la salud que, en principio, no son considerados como AT o EP: dolor de espalda, ansiedad, nerviosismo, resfriados. En principio, tales definiciones suponen limitaciones que impiden que salgan a la luz diversas situaciones problemáticas que, de hecho, tienen relación con el trabajo. La definición de accidente de trabajo incluye, sin embargo, un supuesto que dice que serán también consideradas como tal las enfermedades contraídas en el trabajo que no estén incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales. De este modo, y por esta vía, ya existen varias sentencias de los tribunales de justicia que han reconocido daños a la salud tales como el burnout (estar «quemado») y las patologías derivadas del mobbing (acoso moral en el trabajo) como accidentes de trabajo. Finalmente, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales amplía la antigua concepción al extender su ámbito de actuación a todas las «enfermedades, patologías o lesiones con motivo u ocasión del trabajo. Cuando la forma de realizar un trabajo supone la posibilidad de que la persona que lo realiza sufra un daño a la salud, hablamos de riesgo laboral. Normalmente los riesgos laborales son consecuencia de unas condiciones de trabajo inadecuadas.

Los factores de riesgo son las condiciones de trabajo potencialmente peligrosas que pueden suponer un riesgo para la salud. Puede tratarse de una máquina que hace ruido o tiene partes móviles cortantes, una sustancia nociva o tóxica, la falta de orden y limpieza, una mala organización de los turnos de trabajo, el trabajo nocturno, la falta de control sobre el propio trabajo o una supervisión agresiva, entre otras. Generalmente se distinguen, a efectos de su estudio, diversas familias de riesgos en el trabajo: Relacionados con las condiciones de seguridad. Higiénicos o relacionados con el medio ambiente de trabajo (físicos, químicos y biológicos). De origen psicosocial y ergonómico. Pero las condiciones de trabajo que tienen capacidad de producir un daño a la salud se pueden y deben modificar para que no constituyan un riesgo laboral. Esta actuación que tiene por objetivo evitar el daño a la salud es lo que llamamos prevención. Prevención es,

por definición, anticiparse, actuar antes de que algo suceda con el fin de impedirlo o para evitar sus efectos. En salud laboral, la prevención supone evitar los daños a la salud de los trabajadores/as actuando sobre las condiciones de trabajo. Cualquier daño a la salud, aunque éste sea mínimo, es ya un fracaso de la prevención. Por su parte, el concepto de condiciones de trabajo es muy amplio.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales considera condición de trabajo cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Condiciones de trabajo son elementos materiales como las máquinas, las herramientas, las sustancias, los equipos de trabajo, etc., pero también lo son los elementos de la propia organización del trabajo como el tiempo de trabajo, la asignación de tareas, la definición de funciones, la colaboración y apoyo para realizar el trabajo, el grado de autonomía, etc. En el primer caso es más obvio determinar los elementos peligrosos sobre los que debe actuar, pues suelen ser visibles, tangibles o medibles, mientras que en el segundo caso determinar los elementos peligrosos requiere un análisis global que se presenta como más dificultoso. En ambos casos el principio general es el de prevenir en origen, si bien cuando enfrentamos riesgos de origen material es más acertado hablar de los tres niveles de la prevención: medidas sobre el origen, sobre la transmisión o sobre la recepción.

Fuentes bibliográficas:

Antología proporcionada por UDS sobre enfermería comunitaria.